

**“Proyecto: “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”
Contrato de Préstamo del Banco Mundial No. BIRF 9246-CO.”**

SDO No: CO-AI-001-CW-RFB

RESPUESTA No. 1 OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA

El Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral, de conformidad con el numeral IAL 7.4 del Documento de Licitación, procede a dar respuesta a las observaciones frente al documento de la Solicitud de Oferta (SDO), en los siguientes términos:

- **Lote No. 1:** estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Soledad, Atlántico.
- **Lote No. 2:** estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios – mejoramiento integral de barrios zona sur en el municipio de Sincelejo, Sucre.
- **Lote No. 3:** estudios, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios de paz en la comuna 4 del municipio de Villavicencio, Meta.
- **Lote No. 4:** estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios comuna 6, zona sur en el municipio de Yopal, Casanare.

ACLARACIÓN GENERAL A TODOS LOS INTERESADOS

La contratación se realizará mediante Solicitud de Ofertas (SDO), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), y se encuentra abierta a todos los Licitantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones, que pueden ser consultadas en el siguiente link:

<https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-new-framework>

Dentro de Solicitud de Oferta (SDO), las firmas podrán presentar propuesta por uno o más lotes.

Nota 1: En todo caso, se celebrará un contrato para cada lote, así la misma firma sea la adjudicataria de dos (2), tres (3) o cuatro (4) lotes.

Nota 2: Para cada lote el licitante deberá presentar y cumplir con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos requeridos en esta Solicitud de Oferta – SDO.

RESPUESTA A ACLARACIONES.

Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C. **PBX:** (601) 623 0311 / 623 0388 **Línea gratuita nacional:** 01-8000-116622



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter

www.findeter.gov.co

1. Posible Oferente No. 1, correo electrónico enviado el 8 de marzo de 2024 a la 1:54 p.m.

Aclaración No. 1.		
<i>¿Cuál es la fecha límite para presentar la solicitud?</i>		
Respuesta:		
En el Anuncio Específico de Adquisiciones, que hace parte del documento de Solicitud de Oferta, en el párrafo 27, y la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) – IAL 22.1, que fueron modificados mediante Enmienda No. 2 publicada el 22 de marzo de 2024, la fecha de cierre es la siguiente:		
Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	12 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	12 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	12 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	12 de abril de 2024	12:00 a.m.
No está permitida la presentación electrónica de la Oferta.		
Sin embargo, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:		
Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.
Aclaración No. 2.		
<i>¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para participar en esta convocatoria?</i>		
Respuesta:		
Los criterios de elegibilidad, para participar en la convocatoria se encuentran definidos en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (desde la página 54 hasta la página 72) del documento Solicitud de Oferta de Ofertas – (SDO), los cuales podrá consultar en el siguiente vínculo: https://www.fiducentral.com/images/files/2024/convocatorias/findeter/obras/SDO%20MIB%20OBRA%20BM-1.pdf		
Aclaración No. 3.		
<i>¿Qué tipo de proyectos se consideran para el Mejoramiento Integral de Barrios?</i>		
Respuesta:		
Cada uno de los municipios seleccionados contiene un anexo denominado “Resumen del proyecto (perfil técnico)”, en el cual se define el alcance de cada proyecto y se identifican las intervenciones a diseñar, las cuales están orientadas a diseño, mejoramiento y adecuación de espacios públicos; mejoramiento y adecuación de vías vehiculares, andenes y ciclorrutas, y urbanismo táctico en algunos casos conforme lo dispuesto en cada documento resumen para cada uno de los proyectos.		

Así mismo se deberán impulsar como mínimo dos emprendimientos productivos y desarrollar un microproyecto productivo por cada uno de los proyectos MIB (Soledad, Sincelejo, Villavicencio y Yopal).

Una ampliación del enfoque conceptual de estos proyectos se puede encontrar en el documento de lineamientos técnicos de diseño y seguimiento para proyectos Mejoramiento Integral de Barrios y Espacio Público del MVCT. Los documentos de resumen y de lineamientos referidos anteriormente se pueden encontrar y consultar en el link de la convocatoria:

<https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>

Aclaración No. 4

¿Cuál es el presupuesto máximo asignado para cada proyecto?

Respuesta:

En el Anuncio Específico de Adquisiciones, que hace parte del documento de Solicitud de Oferta, se relaciona el presupuesto estimado para cada uno de los lotes a ofertar, así:

Lote 1 Soledad – Atlántico	
Etapa 1 Estudios y Diseños	\$ 499.488.636
Etapa 2 Obra	\$ 5.818.330.000
Implementación componente social – Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico (Etapa 1 y Etapa 2)	\$ 200.000.000
Total	\$ 6.517.818.636

Lote 2 Sincelejo – Sucre	
Etapa 1 Estudios y Diseños	\$ 499.488.636
Etapa 2 Obra	\$ 5.818.330.000
Implementación componente social - Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico (Etapa 1 y Etapa 2)	\$ 200.000.000
Total	\$ 6.517.818.636

Lote 3 Villavicencio - Meta	
Etapa 1 Estudios y Diseños	\$ 499.488.636
Etapa 2 Obra	\$ 5.818.330.000
Implementación componente social - Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico (Etapa 1 y Etapa 2)	\$ 200.000.000
Total	\$ 6.517.818.636

Lote 4 Yopal - Casanare	
Etapa 1 Estudios y Diseños	\$ 533.595.190
Etapa 2 Obra	\$ 5.784.703.339
Implementación componente social - Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico (Etapa 1 y Etapa 2)	\$ 200.000.000
Total	\$ 6.518.298.529

En resumen:

Total Presupuestado	
Lote 1 Soledad - Atlántico	\$ 6.517.818.636
Lote 2 Sincelejo - Sucre	\$ 6.517.818.636
Lote 3 Villavicencio - Meta	\$ 6.517.818.636
Lote 4 Yopal - Casanare	\$ 6.518.298.529
Total General	\$ 26.071.754.437

Aclaración No. 5

¿Se requiere alguna contrapartida financiera por parte de los solicitantes?

Respuesta:
No se requiere contrapartida financiera por parte de los oferentes.

Aclaración No. 6

¿Cuál es el proceso de evaluación de las propuestas presentadas?

Respuesta:
De acuerdo con el numeral 6.6 de la Sección VI – Métodos de Selección Aprobados para Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), que rigen el presente proceso, para el método de selección de Solicitud de Ofertas se utilizan criterios de calificación, que son requisitos mínimos evaluados como pasa / no pasa y no se emplean criterios de evaluación con asignación de puntaje.

En la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) – IAL 35, se especifica que el Contratante empleará los criterios y las metodologías enumerados en estas IAL y en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, a partir de la cual, se determinará cuál es la Oferta más Conveniente, que será la Oferta presentada por un Licitante que reúna los Criterios de Calificación.

Para la presente Solicitud de Ofertas, en la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, se indican los Criterios (página 54 a 72), así:

1. Elegibilidad
2. Historial de incumplimiento de contratos
3. Situación y resultados financieros
4. Experiencia

Así mismo, el Licitante debe demostrar que cuenta con los equipos clave indicados en el numeral 6 de la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación (página 90).

En cuanto a la Evaluación, los numerales 2.1 y 2.2 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (páginas 50 y 51), señalan los criterios de evaluación.

Finalmente, en la Sección IV “Formularios de Licitación” se encuentran los formularios que deben diligenciarse para acreditar los Criterios de Evaluación y Calificación, que deben anexarse en la propuesta.

Aclaración No. 7

¿Existe algún tipo de asistencia técnica disponible para los solicitantes durante el proceso de solicitud?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral IAL 7.4 del Documento de Licitación – SDO, el viernes 22 de marzo de 2023 a las 10:00 am, se celebró reunión virtual, en la que se aclararon algunos temas técnicos y de adquisiciones de esta Solicitud de Ofertas.

Aclaración No. 8

¿Cuál es el cronograma previsto para la revisión y selección de las propuestas?

Respuesta:

De acuerdo con lo previsto en el Anuncio Específico de Adquisiciones, que hace parte del documento de Solicitud de Oferta, en el párrafo 27, la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAL 22.1 y Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAL 25.1, que fueron modificados mediante Enmienda No. 2 publicada el 22 de marzo de 2024, el 12 de abril de 2024 es la fecha límite para presentar ofertas, conforme los horarios allí establecidos.

Sin embargo, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:

Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.

Los documentos estándar de SDO no incluyen un cronograma, sin embargo, se estará informando a los interesados sobre los avances del proceso.

Aclaración No. 9

¿Qué documentos se deben adjuntar junto con la solicitud?

Respuesta:

Los documentos que debe adjuntar el solicitante se encuentran relacionados en la Sección IV. Formularios de Licitación (páginas 92 a 141), en donde se especifica cuáles aplican, cuáles deben presentarse con la oferta y cuáles debe presentar únicamente el adjudicatario.

Aclaración No. 10

¿Hay alguna información adicional que debemos tener en cuenta antes de presentar nuestra solicitud?

Respuesta:

Toda la información que se debe tener en cuenta antes de presentar la solicitud se encuentra reglamentada y disponible en el sitio web de la Fiduciaria Central.

<https://www.fiducialcentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>

2. Posible Oferente No. 2, correo electrónico enviado el 8 de marzo de 2024 a las 9:48 p.m.

Aclaración No. 1

(...)

Teniendo en cuenta que el requisito de experiencia está dividido entre Experiencia en Diseño, y experiencia en construcción y gestión de contratos, Esta condición nos parece excesiva y limitante de la libre concurrencia de oferentes teniendo en cuenta que el componente de los estudios y diseños tienen un valor, por ejemplo en el caso del lote de soledad, de 499.488.636 cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos, sin embargo para certificar la experiencia en estudios y diseños se exige

cumplir el porcentaje mínimo del 70% del presupuesto tomando como base el TOTAL del presupuesto estimado (6.517.818.636) y 1,5 veces el presupuesto estimado, lo cual no sería coherente teniendo en cuenta que la acreditación de experiencia específica en diseño debería ser sobre su propia base, es decir los 499,488,636.

Por las razones expuestas hacemos la solicitud respetuosa que se modifique este requisito de la experiencia específica en contratos de estudios y diseños modificando la base para el valor del cumplimiento del componente de diseño. Y/o aceptar contratos de estudios y diseños de obras civiles que dentro de sus componentes cuenten con diseño de espacio público, urbanístico y/o paisajístico.

Respuesta:

Una vez analizada su solicitud de aclaración, se encuentra procedente en cuanto a modificar el porcentaje mínimo del 70% del presupuesto tomando como base el valor de cada etapa, y no, el valor total del lote.

De esta forma, la experiencia en materia de estudios y diseños a acreditar (numeral 4.2 (a) subnumeral i), tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa I en cada lote; y la experiencia a acreditar en materia de obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento o adecuación - numeral 4.2 (a) subnumeral ii) tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa II más lo establecido para el acompañamiento social en cada lote. En los casos en que se presenten contratos que acrediten a la vez estudios, diseños y obras, se tomará como presupuesto estimado total (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote.

Además, atendiendo otras solicitudes de aclaraciones recibidas, se definió que el porcentaje mínimo a cumplir para los contratos pasará del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%), y los montos establecidos se convertirán al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), con referencia al valor del SMMLV a 2024, es decir, \$1.300.000 para una mayor equidad en las condiciones que mantengan una pluralidad de oferentes.

Así las cosas, los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado por cada etapa de cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote. Es decir:

- i) Máximo Tres (3) contratos de estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente⁹ como contratista principal, o miembro de una APCA¹⁰, o contratista administrador o subcontratista¹¹ entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas.

Los contratos con los cuales se pretenda certificar esta experiencia específica deberán cumplir cada uno con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para la Etapa I de Estudios y diseños del lote objeto de interés, expresando en SMMLV.

y

- ii) Máximo Tres (3) contratos de:

Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o;

Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente¹² como contratista principal, o miembro de una APCA¹³, o contratista administrador o subcontratista¹⁴ entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas.

Los contratos con los cuales se pretenda certificar esta experiencia específica deberán cumplir cada uno con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para la Etapa II – Obra y del presupuesto estimado para la implementación del componente social del lote objeto de interés.

- iii) En los casos en que se pretenda acreditar los numerales i y ii con un mismo contrato en el cual se hayan ejecutado simultáneamente estudios, diseños y obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento, rehabilitación o adecuación), se tomará como referencia para cálculo del monto mínimo de los contratos a presentar, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto total estimado (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote, expresado en SMMLV.
- iv) El valor de todos los contratos presentados para cumplir con la experiencia específica solicitada en los numerales i y ii, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto total estimado (Etapa I + Etapa II + Implementación componente social) para cada lote, expresado en SMMLV.

Es decir:

a) **Para un contrato (un lote):**

- i) Menor o igual a tres (3) contratos. Para los lotes No. 1, 2 y 3, cada uno de un valor mínimo de \$249.744.318 lo cual equivale a 192 SMMLV; y para el Lote No. 4, cada uno de un valor mínimo de \$266.797.595, lo cual equivale a 205 SMMLV.
- ii) Menor o igual a tres (3) contratos. Para los lotes No. 1, 2 y 3, cada uno de un valor mínimo de \$3.009.165.000 lo cual equivale a 2.315 SMMLV; y para el Lote No. 4, cada uno de un valor mínimo de \$2.992.351.670, lo cual equivale a 2.302 SMMLV.
- iii) Menor o igual a tres (3) contratos. Para los lotes No. 1, 2 y 3, cada uno de un valor mínimo de \$3.258.909.818 lo cual equivale a 2.507 SMMLV; y para el Lote No. 4, cada uno de un valor mínimo de \$3.259.149.265, lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para los lotes No. 1, 2 y 3 deberá ser igual o mayor a \$9.776.727.954, lo cual equivale a 7.521 SMMLV; y para el lote No. 4, esta sumatoria deberá ser igual o mayor a \$9.777.447.794, lo cual equivale a 7.521 SMMLV

b) **Para múltiples contratos (dos o más lotes):**

Lote 1:

- i) Número de contratos menor o igual a 3 (N1), cada uno de un valor mínimo de \$ 249.744.318 (V1A), lo cual equivale a 192 SMMLV.
- ii) Número de contratos menor o igual a 3 (N1), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.009.165.000 (V1B), lo cual equivale a 2.315 SMMLV.

- iii) Número de contratos menor o igual a 3 (N1), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.258.909.818 (V1C), lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para el lote No. 1 deberá ser igual o mayor a \$9.776.727.954 (V1D), lo cual equivale a 7.521 SMMLV.

Lote 2:

- i) Número de contratos menor o igual a 3 (N2), cada uno de un valor mínimo de \$ 249.744.318 (V2A), lo cual equivale a 192 SMMLV.
- ii) Número de contratos menor o igual a 3 (N2), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.009.165.000 (V2B), lo cual equivale a 2.315 SMMLV.
- iii) Número de contratos menor o igual a 3 (N2), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.258.909.818 (V2C), lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para el lote deberá ser igual o mayor a \$9.776.727.954 (V2D), lo cual equivale a 7.521 SMMLV.

Lote 3:

- i) Número de contratos menor o igual a 3 (N3), cada uno de un valor mínimo de \$ 249.744.318 (V3A), lo cual equivale a 192 SMMLV.
- ii) Número de contratos menor o igual a 3 (N3), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.009.165.000 (V3B), lo cual equivale a 2.315 SMMLV.
- iii) Número de contratos menor o igual a 3 (N3), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.258.909.818 (V3C), lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para el lote deberá ser igual o mayor a \$9.776.727.954 (V3D), lo cual equivale a 7.521 SMMLV.

Lote 4:

- i) Número de contratos menor o igual a 3 (N4), cada uno de un valor mínimo de \$ 266.797.595 (V4A), lo cual equivale a 205 SMMLV.
- ii) Número de contratos menor o igual a 3 (N4), cada uno de un valor mínimo de \$ 2.992.351.670 (V4B), lo cual equivale a 2.302 SMMLV.
- iii) Número de contratos menor o igual a 3 (N4), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.259.149.265 (V4C), lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para el lote No. 1 deberá ser igual o mayor a \$9.777.447.794 (V4D), lo cual equivale a 7.521 SMMLV.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Aclaración No. 2

Para los requisitos de construcción se solicita lo siguiente:

Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente.

Favor aclarar, dado que no es claro si el requerimiento de la construcción de ciclorutas o vías vehiculares urbanas aplica solo la construcción de parques o para todo el resto de elementos, lo cual no tendría mucho sentido dado que en la primera parte del texto esta indicada la Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas por lo que sería redundante.

Respuesta:

Para la acreditación de experiencia en ciclorutas o vías vehiculares urbanas, los contratos pueden ser relacionados con la Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas, además, se menciona que puede incluir la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas, que hayan terminado satisfactoria y sustancialmente. Por lo tanto, la condición de vías vehiculares urbanas y ciclorutas, pueden ser acreditadas indistintamente del tipo de obra o espacio para el que se hayan ejecutado (parques, urbanismo, malecones, puentes, vías nacionales etc.).

3. Posible Oferente No. 3, correo electrónico enviado el 18 de marzo de 2024 a las 12:21 p.m.

Aclaración No. 1

Se solicita a la entidad que el(os) contrato(s) a anexar como experiencia general, guarden relación con lo requerido en el aparte de experiencia específica siendo claros en que, de lo general se desprende lo particular y en este sentido el alcance de los contratos que se requieren para la experiencia general deben contener objetos de igual o mayor magnitud a los solicitados en la específica, por lo cual instamos a la entidad para que modifique el alcance de la experiencia general, ampliándolo de la siguiente manera: Experiencia en contratos de diseño y/o construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo Y/O contratos de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares.

Respuesta:

No es factible aceptar su solicitud respecto a la experiencia general, toda vez que es necesario que se aporten contratos que acrediten experiencia tanto en materia de estudios y diseños de espacio público u obras de urbanismo, como en construcción o intervención de espacio público u obras de urbanismo teniendo en cuenta que el alcance del proyecto incluye tanto estudios, diseños, como ejecución de obras.

Para la acreditación de esta experiencia se pueden presentar contratos que contemplen en un sólo proyecto la ejecución de estudios, diseños y obra; o varios contratos que acrediten solo obra o sólo lo referente a estudios y diseños, siempre que se acredite experiencia en todos los componentes.

Aclaración No. 2

Solicitamos a la entidad aclarar con cuántos contratos en total se debe certificar la experiencia, ya que en el numeral i) indica que: ...Máximo Tres (3) contratos de estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente... y en numeral ii) indica que: Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques.... por lo tanto, consideramos pertinente que la entidad aclare si se debe cumplir con una o ambas condiciones, es decir cumplir la condición i) y la condición ii) ó si se la experiencia se puede acreditar sólo con el cumplimiento de alguna de las dos condiciones, en cuyo caso solicitamos dejar dentro del cuadro del numeral III en este literal, el conector que aplique (y/o) que permita dar la claridad referida.

Respuesta:

Los Licitantes deberán cumplir con las condiciones establecidas en la sección III Criterios de evaluación y calificación, numerales 4.2(a) literal 1 y 2 de la Solicitud de Ofertas Obras (SDO), es decir, deben acreditar experiencia tanto en realización de diseños y estudios (máximo tres contratos), como en obra (máximo tres contratos), para un máximo de seis contratos discriminados como se señala en el SDO. No obstante, atendiendo otras observaciones recibidas, se realiza aclaración respecto al valor mínimo que deben tener los contratos a aportar para cumplir con lo requerido, según se aporten para cumplir lo establecido en el subnumeral i o ii del numeral 4.2(a).

Conforme con esto, la experiencia en materia de estudios y diseños a acreditar (numeral 4.2 (a) subnumeral i), tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa I en cada lote; y la experiencia a acreditar en materia de obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento o adecuación - numeral 4.2 (a) literal ii) tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa II más lo establecido para el acompañamiento social en cada lote. Cuando se presenten contratos que acrediten estudios, diseños y obras, se tendrá como referencia el monto establecido como presupuesto total (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote.

Aclaración No. 3

Para el numeral i) se solicita incluir dentro del alcance de los contratos a aportar la actividad de construcción así: Máximo tres contratos de estudios y diseños para la construcción o ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo....

Respuesta:

Al analizar la observación, se considera pertinente incluir la palabra construcción, dado que los estudios y diseños que hace referencia el numeral 4.2A literal 1, se relacionan con la actividad principal de construcción. En ese sentido, quedaría redactado de la siguiente manera:

i) Máximo Tres (3) contratos de estudios y diseños para la construcción o ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente⁴, como contratista principal, o miembro de una APCA⁵, o contratista administrador o subcontratista⁶ entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas.

<p>Esto se verá reflejado la Enmienda. No. 3</p>
<p>Aclaración No. 4</p> <p><i>Para el numeral ij), que en el entendido de que esta condición valida como experiencia dos tipos de obras, la primera: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas y la segunda: la Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas... solicitamos a la entidad que en aras de garantizar pluralidad de oferentes para la segunda opción se amplie el alcance permitiendo adicionar que dentro del contrato se incluyan actividades de aplicación de pavimentos, quedando de esta manera: donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas o actividades que incluyan la aplicación de pavimentos</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Esta solicitud no procede toda vez que los contratos cuyo objeto es la construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas, incluye la actividad de aplicación de pavimentos.</p>
<p>Aclaración No. 5</p> <p><i>Atendiendo que además se requiere que la ejecución de estos contratos se haya realizado entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas (01 de abril del 2024), solicitamos a la entidad que la condición de cumplimiento de valor, se exprese en salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV) ya que esta medida facilita la comparación de los valores contractuales en un marco económico estándar, permitiendo así, una evaluación más equitativa, más si tenemos en cuenta que la evolución de salario mínimo mensual en Colombia desde el 2014 ha sufrido una variación superior al 100% y por tanto contratos con cantidades de obra superiores pero ejecutados en años cercanos a la fecha límite (2014) tienen valores (expresados en pesos) muy inferiores a contratos con menor cantidad de obra pero ejecutados en años más recientes, lo que no permite guardar condiciones de equidad para todos los oferentes, más cuando el mismo numeral de los SDO solicita certificar un mínimo de longitudes expresadas en kilómetros de vías o ciclo rutas, para los casos en los que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos y se pretenda validar la totalidad del valor del contrato aportado</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Una vez analizada su observación, se considera procedente. Por lo tanto, los valores expresados en el documento de la Solicitud de Oferta de Obra (SDO) podrán ser convertidos en SMMLV del año 2024 (\$1.300.000). Lo anterior, permitirá ajustar el valor del dinero en el tiempo y facilitar el proceso de verificación de los interesados.</p>
<p>Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.</p>
<p>Aclaración No. 6</p> <p><i>Para las APCA la nota 10 relaciona lo siguiente: 10 En el caso de una APCA, no se sumará el valor de los contratos terminados por sus miembros para determinar si se ha cumplido el requisito del valor mínimo de un solo contrato, sino que cada contrato ejecutado por cada miembro deberá satisfacer el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales. Al determinar si la APCA cumple el requisito del número total de contratos, únicamente se sumará el número de contratos terminados por todos los miembros, cada uno de un valor igual o superior al valor mínimo exigido Consideramos que la inclusión de esta nota, va en contra vía del derecho a la libre concurrencia, la Corte Constitucional, sostiene que: La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual se garantiza la facultad de</i></p>

participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración (Corte Constitucional, 2009) y en este mismo sentido es importante resaltar que un Consorcio o Unión Temporal, es una conjugación de entes con intereses comunes, pero con potencialidades diferentes y la figura que concibe estas o cualquier otra asociación no es más que aunar esfuerzos para concretar metas u objetivos comunes, por lo tanto, solicitar a los proponentes que tengan las mismas características de experiencia va en contra vía de garantizar la pluralidad de oferentes. En virtud de lo anterior solicitamos a la entidad dentro de sus facultades, eliminar esta condición de los términos de referencia pues va en contra de la naturaleza de la figura asociativa y limita la pluralidad de oferentes al hacer la exigencia más allá de la normativa, al solicitar que todos los participantes de la figura tengan condiciones iguales de experiencia, pues a toda luz esto desvirtúa la utilización de dicha figura.

Respuesta:

El numeral 4.2 (a) exige:

i) Máximo tres (3) contratos se acredite la experiencia en Estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas.

ii) Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo.

Y, se agrega, que “los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote”.

A su vez, en la columna 5, para APCA (constituido o por constituir), se establece que “todos los miembros en su conjunto deben cumplir el requisito” que, al analizarlo con la Nota 10, significa que los integrantes de la APCA deberán cumplir el requisito del valor mínimo para los contratos exigidos a las entidades individuales, es decir, que cuando un integrante de la APCA presente un contrato como parte de la acreditación de la experiencia específica, dicho contrato deberá tener un monto de mínimo el setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado para la etapa que corresponda a la actividad a acreditar del el lote para que el presenta su oferta y acreditación.

La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica por parte de la APCA, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto total estimado por lote al que se presente.

Ahora bien, se aclara que, en atención a otras solicitudes de aclaración, se modificará el porcentaje mínimo del presupuesto tomando como base el valor de **cada etapa**, y no, el valor total del lote.

De esta forma, la experiencia en materia de estudios y diseños a acreditar (numeral 4.2 (a) subnumeral i), tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa I en cada lote; y la experiencia a acreditar en

materia de obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento o adecuación - numeral 4.2 (a) subnumeral ii) tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa II más lo establecido para el acompañamiento social en cada lote. En los casos en que se presenten contratos que acrediten a la vez estudios, diseños y obras, se tomará como presupuesto estimado total (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote.

Además, atendiendo otras solicitudes de aclaraciones recibidas, se definió que el porcentaje mínimo a cumplir para los contratos pasará del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%), y los montos establecidos se convertirán al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), con referencia al valor del SMMLV a 2024, es decir, \$1.300.000 para una mayor equidad en las condiciones que mantengan una pluralidad de oferentes.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3

Es claro entonces que no es necesario eliminar la Nota 10, toda vez que sí se está cumpliendo el objetivo de una APCA, en la medida en que permite aunar esfuerzos para concretar el objetivo común que, para el caso puntual, corresponde a acreditar la experiencia igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto por lote. Es decir, la Nota 10 no busca establecer que todos deban certificar el 100% de la experiencia, sino que los contratos que cada integrante del APCA presente cumpla el porcentaje mínimo de la etapa a acreditar (según sea numeral i o ii), y es entre el total de los contratos que todos los integrantes presenten, que se evalúa el cumplimiento del 1,5 veces el valor del presupuesto.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 ("Regulaciones de Adquisiciones"), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Programa.

Para el Programa "**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**", se tienen los documentos estándares que tienen este tipo de exigencias y que, por ser estándares y aprobados por el Banco Mundial, no pueden ser modificados.

Aclaración No. 7

Adicionalmente para los numerales a) y b) del mismo literal 4.2 a) los cuales indican:

"...Los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote. Es decir: a) Para un contrato (un lote): ii) Menor o igual a 3 contratos, cada uno de un valor mínimo \$4.562.473.045, pero con un valor total de la sumatoria de todos los contratos igual o mayor que \$9.776.727.954 b) Para múltiples contratos (dos o más lotes): i) Lote 1: número de contratos (N1), cada uno de un valor mínimo de \$ 4.562.473.045 (V1), pero con un valor total de la sumatoria de todos los contratos igual o mayor que \$ 9.776.727.954. En el mismo sentido de lo expresado anteriormente para garantizar las funcionalidad de las figuras asociativas o APCA, solicitamos a la entidad se mantenga la misma relación de experiencia que figura en los términos de referencia de las obras contratadas por Findeter en la cual sólo se solicita que al menos uno (y no cada uno) de los contratos aportados cumpla con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto y que en sumatoria el valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el

presupuesto estimado y expresado en SMMLV (como se solicita en la observación No 3), quedando la nota así:

- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO del proceso, expresado en SMMLV
- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV

Respuesta:

Revisada y evaluada su solicitud, es necesario tener presente como se indica en el documento SDO, que estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que son de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto.

Para el Proyecto “**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**”, se tienen los documentos estándares los cuales establecen la exigencia de aplicar un porcentaje mínimo respecto al presupuesto estimado a todos los contratos a presentar para la acreditación de la experiencia específica, aspecto que por hacer parte de los estándares y estar aprobados por el Banco Mundial, no pueden ser modificados. En ese sentido, aunque no es factible acoger textualmente su solicitud, sí se evaluó el requerimiento y la importancia de mantener una pluralidad de oferentes, según lo cual se resolvió bajar el requerimiento del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto para cada lote como requerimiento para los contratos a presentar para su acreditación.

De igual manera, como se puede observar en respuestas anteriores, se aclara su aplicación según corresponda a la experiencia a acreditar en estudios y diseños (subnumeral i del numeral 4.2(a)), o a la experiencia a acreditar en obra (subnumeral ii del numeral 4.2(a)), acotando el monto de referencia en cada caso para aplicar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Aclaración No. 8

Continuando con el numeral 4.2 (a) Experiencia específica en diseño, construcción y gestión de contratos solicitamos a la entidad aclare cómo se certifica el cumplimiento de la condición de valor para el caso de oferentes interesados en participar en más de un lote, ya que, los términos relacionados para este numeral no indican claramente si la condición se cumple en sumatoria o si por el contrario se deben presentar contratos diferentes para cada lote, cumpliendo las condiciones establecidas.

Respuesta:

En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 4.2A, literal b se encuentra la nota de pie de página No 12 la cual especifica:

“¹²En todo caso, en el evento que un licitante se presente a dos o más lotes, y el o los contratos que aporte para acreditar la experiencia cumplan y superen lo requerido para un (1) lote, esta experiencia se amortizará para el cumplimiento de los siguientes lotes. En ese orden de ideas, deberá especificar para cada lote cuáles contratos está aportando para la evaluación de la experiencia específica en los Formularios EXP-4. 2a y EXP-4.2b”

De esta manera, es claro que, si bien no es factible validar una experiencia ya contabilizada para acreditar en un lote para acreditarse en otro lote diferente, si es válido emplear aquella experiencia “restante” de un contrato aportado para acreditar la experiencia en un lote diferente.

Aclaración No. 9

Para el numeral 4.2 (b) Experiencia en actividades clave en contratos de construcción (pág. 83) se solicita a la entidad aclarar en cuantos contratos de los máximos solicitados se debe tener el mínimo de experiencia en las actividades claves mencionadas: DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO Y/O DE OBRAS DE URBANISMO, recordando que el numeral ii) del literal 4.2 a) permite presentar contratos de Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas y por consiguiente no todos los contratos de este tipo incluyen mejoramiento de espacio público y/o obras de urbanismo.

Respuesta:

En primer lugar, se aclara que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 (a), la experiencia que se debe acreditar corresponde a los dos subnumerales (i) y (ii), es decir, los dos requisitos deben cumplirse. No se trata de uno u otro, sino que debe acreditarse la experiencia de ambos subnumerales.

Señalado esto, en segundo lugar, en cuanto al número máximo de contratos para acreditar la experiencia exigida en el numeral 4.2(b), esto debe leerse en línea con el precitado numeral 4.2 (a) que establece máximo 3 contratos. Es decir, para la acreditación de la experiencia del numeral 4.2 (b) puede hacerse en uno, dos o tres hasta máximo 6 contratos.

Aclaración No. 10

En la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) en el numeral IAL 11.1 (i) los SDO indican: La estrategia de acompañamiento social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contratista debe adoptar e implementar los instrumentos de gestión social y ambiental del proyecto: 1. Mecanismo de atención de quejas y reclamos 2. Plan de Participación de Partes Interesadas 3. Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y sus anexos: Se solicita a la entidad que estos documentos en especial el relacionado con el numeral 3, sean presentados sólo por el adjudicatario y no por los oferentes, más cuando la presentación de las ofertas es en forma física y esto aumentaría significativamente el volumen a entregar, sumado a lo que implica la elaboración de los ocho (8) anexos de la guía MGAS.

Respuesta:

Como lo señala el numeral 11.1 (i) los documentos que acompañan la estrategia de acompañamiento social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo es requerida al CONTRATISTA, es decir, que esto sólo se le exige al Adjudicatario quien a futuro será el único que pueda denominarse como contratista.

En línea con lo anterior, la misma SDO en su página 39 de la sección II – Datos de la Licitación (DDL), incluye una nota la cual indica:

*“Nota: Los documentos correspondientes al C-PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social del Contratista) y el Procedimiento de Gestión Laboral de Contratistas (CPGL); **deberán presentarse sólo por el adjudicatario del contrato**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta del inicio.” (Subrayado fuera de texto)*

Estos documentos son los productos derivados del MGAS que debe presentar el adjudicatario, cabe señalar que el MGAS ya se encuentra adoptado y hace parte de los anexos cargados en los procesos; por eso, los

proponentes no requieren su presentación, sino su conocimiento, siendo solo el adjudicatario quien deberá adoptarlo e implementarlo según el alcance establecido en este a los contratistas derivados.

4. Posible Oferente No. 4, correo electrónico enviado el 18 de marzo de 2024 a las 3:37 p.m.

Aclaración No. 1

Para la sección III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN la nota 6 (pág. 64) relacionada con el numeral 4.1 (a) indica: “6. En el caso de una APCA, no se sumará el valor de los contratos terminados por sus miembros para determinar si se ha cumplido el requisito del valor mínimo de un solo contrato, sino que cada contrato ejecutado por cada miembro deberá satisfacer el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales. Al determinar si la APCA cumple el requisito del número total de contratos, únicamente se sumará el número de contratos terminados por todos los miembros, cada uno de un valor igual o superior al valor mínimo exigido”.

OBSERVACION 1: Consideramos que esta nota va en contra vía de la naturaleza por medio de la cual se crean este tipo de asociaciones, en el sentido de que a cada miembro se le piden condiciones igualitarias de experiencia, más cuando la constitución de este tipo de figuras lo que pretende es permitir a empresas con menor experiencia, asociarse con otra de mayor experiencia y así poder participar en procesos de licitación, solicitamos a la entidad permitir al igual que se hace en la contratación pública la participación de empresas con o sin experiencia, siempre y cuando su capacidad de participación sea demostrada mediante la asociación con empresas con experiencia en las actividades objeto del contrato y/o lo que la entidad contratante requiera en los términos.

Respuesta:

La Nota 6 sí permite cumplir el objetivo de una APCA, en la medida en que permite aunar esfuerzos para concretar el objetivo común que, para el caso puntual, corresponde a acreditar la experiencia igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto por lote. Es decir, la Nota 6 no busca establecer que todos deban certificar el 100% de la experiencia, sino que los contratos que cada integrante del APCA presente cumpla el porcentaje mínimo de la etapa a acreditar (según sea numeral i o ii), y es entre el total de los contratos que todos los integrantes presenten, que se evalúa el cumplimiento del 1,5 veces el valor del presupuesto.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto.

Para el Proyecto “**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**”, se tienen los documentos estándares que incluyen este tipo de exigencias y que, por ser estándares y aprobados por el Banco, no pueden ser modificados.

Aclaración No. 2

Para la sección III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN la nota 6 (pág. 64) relacionada con el numeral 4.1 (a) indica: “6. En el caso de una APCA, no se sumará el valor de los contratos terminados por sus miembros para determinar si se ha cumplido el requisito del valor mínimo de un solo contrato, sino que cada contrato ejecutado por cada miembro deberá satisfacer el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales. Al determinar si la APCA cumple el requisito del número total de contratos,

únicamente se sumará el número de contratos terminados por todos los miembros, cada uno de un valor igual o superior al valor mínimo exigido”.

OBSERVACION 2: En el mismo sentido solicitamos sea aclarado cómo se cuantifica un contrato en el cual se asociaron dos oferentes y estos mismos oferentes pretender asociarse en una nueva APCA para participar en el proceso de la referencia, ¿el contrato aportado se considera como uno sólo?

Respuesta:

De acuerdo con la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote.

De esta forma, si el contrato es ejecutado por una APCA, cuyos integrantes quieren presentarse en esta convocatoria en una nueva APCA, supera el 70% del valor del presupuesto estimado en igual o mayor proporción, se consideraría como dos contratos.

No obstante, se aclara que, atendiendo otras solicitudes de aclaraciones recibidas, se definió que el porcentaje mínimo a cumplir para los contratos pasará del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%), y los montos establecidos se convertirán al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), con referencia al valor del SMMLV a 2024, es decir, \$1.300.000 para una mayor equidad en las condiciones que mantengan una pluralidad de oferentes.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3

Aclaración No. 3

Para la sección III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN para el Factor relacionado como EXPERIENCIA ESPECIFICA EN DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS (pág. 63) relacionada con el numeral 4.1 (a) en la casilla requisito se hace referencia a dos literales el i) y el ii) estos son incluyentes, ¿se requiere cumplir con ambos requisitos, con cualquiera de los dos o con una combinación de los mismos? En cuyo caso se requiere confirmar la máxima cantidad de contratos que se aceptan para cumplir con la experiencia específica.

Respuesta:

El numeral 4.1 (a) exige experiencia en contratos de diseño y construcción de espacio público u obras de urbanismo, como contratista principal, miembro de una APCA, subcontratista o contratista administrador por lo menos en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre y recibo de ofertas. Para este primer requisito, no se exige un número máximo de contratos.

Ahora, el numeral 4.2 (a) exige:

- i) Máximo tres (3) contratos se acredite la experiencia en Estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas
- ii) Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas

o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo.

Así las cosas, se aclara que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 (a), la experiencia que se debe acreditar corresponde a los dos literales (i) y (ii), es decir, los dos requisitos deben cumplirse. No se trata de uno u otro, sino que debe acreditarse la experiencia de los dos literales.

Señalado esto, en cuanto al número máximo de contratos para acreditar la experiencia exigida en el numeral 4.2(a), puede ser mínimo uno (1) que contenga lo allí exigido o máximo seis (6) contratos.

Aclaración No. 4

Para la sección III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN para el Factor relacionado como EXPERIENCIA ESPECIFICA EN DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS (pag. 68) “Los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote”.

OBSERVACION 1: Se solicita a la entidad manteniendo la sugerencia de la observación No 1, que se permita que al menos uno de los contratos cumpla el requisito del setenta por ciento (70%) del presupuesto, esto con el fin de permitir la participación de pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Revisada y evaluada su solicitud, es necesario tener presente como se indica en el documento SDO, que estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que son de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto.

Para el Proyecto “**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**”, se tienen los documentos estándares los cuales establecen la exigencia de aplicar un porcentaje mínimo respecto al presupuesto estimado a todos los contratos a presentar para la acreditación de la experiencia específica, aspecto que por hacer parte de los estándares y estar aprobados por el Banco Mundial, no pueden ser modificados. En ese sentido, aunque no es factible acoger textualmente su solicitud, sí se evaluó el requerimiento y la importancia de mantener una pluralidad de oferentes, según lo cual se resolvió bajar el requerimiento del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto para cada lote como requerimiento para los contratos a presentar para su acreditación.

De igual manera, como se puede observar en respuestas anteriores, se aclara su aplicación según corresponda a la experiencia a acreditar en estudios y diseños (subnumeral i del numeral 4.2(a)), o a la experiencia a acreditar en obra (subnumeral ii del numeral 4.2(a)), acotando el monto de referencia en cada caso para aplicar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Aclaración No. 5

Para la sección III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN para el Factor relacionado como EXPERIENCIA ESPECIFICA EN DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS (pag. 68) “Los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote”.

OBSERVACIÓN 2: Adicionalmente se solicita que las condiciones de cumplimiento de valor se expresen en función del VALOR PRESENTE, es decir que el cumplimiento no esté expresado en pesos, como actualmente se indica en los términos, si no que los valores se expresen en SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (SMMLV).

Respuesta:

Una vez analizada su solicitud, se acepta y los valores expresados en el documento de la Solicitud de Oferta de Obra (SDO) podrán ser convertidos en SMMLV del año 2024 (\$1.300.000). Lo anterior, permitirá ajustar el valor del dinero en el tiempo y facilitar el proceso de verificación de los interesados.

Para la acreditación de la experiencia, la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de este, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Aclaración No. 6

Solicitamos a la entidad aclarar los formatos que el oferente debe presentar de acuerdo a lo indicado en la sección II DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL) IAL 11.1. Ya que, dado el alcance de los mismos, estos deberían ser entregados sólo por el adjudicatario y no por los oferentes, como actualmente se interpreta en los términos

Respuesta:

Los documentos que debe adjuntar el solicitante se encuentran relacionados en la Sección IV. Formularios de Licitación (páginas 92 a 141), en donde se especifica cuáles aplican, cuáles deben presentarse con la oferta y cuáles deben presentar únicamente el adjudicatario.

Como lo señala el numeral 11.1 (i) los documentos que acompañan la estrategia de acompañamiento social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo es requerida al CONTRATISTA, es decir, que esto sólo se le exige al Adjudicatario quien a futuro será el único que pueda denominarse como contratista.

En línea con lo anterior, la misma SDO en su página 39 de la sección II – Datos de la Licitación (DDL), incluye una nota la cual indica:

“Nota: Los documentos correspondientes al C-PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social del Contratista) y el Procedimiento de Gestión Laboral de Contratistas (CPGL); deberán presentarse sólo por el adjudicatario del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta del inicio.”
(Subrayado fuera de texto)

Estos documentos son los productos derivados del MGAS que debe presentar el contratista o adjudicatario, cabe señalar que el MGAS ya se encuentra adoptado y de hecho hace parte de los anexos cargados en los procesos, por tanto, no se requiere su presentación por parte de los proponentes, sino su conocimiento, siendo solamente el contratista o adjudicatario, quien deberá adoptarlo e implementarlo conforme el alcance establecido en éste a los contratistas derivados

Aclaración No. 7

En referencia a los profesionales requeridos, entendemos la magnitud e importancia del proceso, pero consideramos que enfocar la experiencia de los profesionales en cantidades de obra ejecutada, sobrepasa la real necesidad, ya que la solicitud de la misma consideramos no es relevante en cantidad si no en la real ejecución de estas actividades, por lo que solicitamos a la entidad eliminar este requisito de los requisitos del oferente adjudicatario.

Respuesta:

Este requisito y los formatos para su verificación, sólo es exigible a quien resulte adjudicatario (ver documentos a presentar por los proponentes IAL 11.1 (b)), por tanto, las hojas de vida de los profesionales no se encuentran dentro de los documentos a presentar con la oferta al no ser un requisito habilitante. No obstante, para quien resulte adjudicatario, sí es necesario que se demuestre la experiencia no sólo de la firma o APCA que resulte elegida, sino del equipo base con el cual ejecutará efectivamente las actividades a contratar, por tanto, estos deben demostrar experiencia en magnitudes acordes a los proyectos a ejecutar.

Aclaración No. 8

Dado el tiempo de respuesta a estas observaciones y la forma de entrega de las ofertas se solicita una sesión de entendimiento de los SDO con el contratante para aclarar este tipo de dudas y garantizar una entrega efectiva y completa de ofertas. Así mismo, que la entrega de las mismas sea adendada nuevamente con el fin de solicitar la seriedad de oferta requerida una vez aclaradas las inquietudes aquí planteadas

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral IAL 7.4 del Documento de Licitación – SDO, el viernes 22 de marzo de 2023 a las 10:00 am, se celebró reunión virtual, en la que se aclararon algunos temas técnicos y de adquisiciones de esta Solicitud de Ofertas.

Así mismo, el 22 de marzo de 2024, se publicó la Enmienda No. 2, se indicó que la fecha de cierre es la siguiente:

Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	12 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	12 de abril de 2024	10:00 a.m.

Lote 3 Villavicencio – Meta	12 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	12 de abril de 2024	12:00 a.m.

No está permitida la presentación electrónica de la Oferta.

Sin embargo, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:

Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.

5. Posible Oferente No. 5, correo electrónico enviado el 21 de marzo de 2024 a las 9:57 a.m.

<p>Aclaración No. 1</p> <p>Solicitamos a la entidad indicar de manera taxativa cuales son los % de impuestos, estampillas y retenciones a ejecutar en el presente contrato</p> <p>Respuesta:</p> <p>De acuerdo con IAL 7.4.:</p> <p>“(...) <u>Con la presentación de la oferta, el licitante declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la oferta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.</u></p> <p>Con la sola presentación de la oferta se considera que el licitante ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, de manera que con la presentación de la oferta se entiende inequívocamente que el licitante acepta integralmente las condiciones previstas en estos términos de referencia y sus anexos.” (Subraya y negrilla fuera de texto original)</p>
<p>Aclaración No. 2</p> <p>Solicitamos a la entidad confirmar si la misma experiencia podrá ser aportada para todos los módulos sin que este reste o disminuya.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 4.2A, literal b, la nota de pie de página No. 12 especifica:</p> <p>“12 En todo caso, en el evento que un licitante se presente a dos o más lotes, y el o los contratos que aporte para acreditar la experiencia cumplan y superen lo requerido para un (1) lote, esta experiencia se amortizará</p>

para el cumplimiento de los siguientes lotes. En ese orden de ideas, deberá especificar para cada lote cuáles contratos está aportando para la evaluación de la experiencia específica en los Formularios EXP-4. 2a y EXP-4.2b”

Aclaración No. 3

Teniendo en cuenta que el proceso está contemplado por lotes, solicitamos amablemente a la entidad por ley de reciprocidad acogerse a “El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.” Es decir que, con una sola póliza de seriedad de la oferta del valor de un solo lote, el oferente pueda presentarse en 2 o más módulos.

Respuesta:

En IAL 19.1, en la Nota 4, se expresa que, si el Licitante presenta oferta para más de un lote, debe presentar una póliza de seriedad de oferta por cada lote al que se presente.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto, sin que aplique la legislación nacional, por lo que no es aceptable la ley de reciprocidad.

Aclaración No. 4

Sírvase a la entidad de indicar si solo se debe presentar O una garantía de seriedad O una garantía de mantenimiento, o en su defecto se deben presentar ambas garantías.

Respuesta:

En IAL 19.1 se establece que para el presente proceso “Se exige” una Póliza de Seriedad de la Oferta. El monto y la moneda de tal póliza serán: En pesos colombianos por el 10% del valor del presupuesto estimado para el lote o lotes para el (los) cual(es) se está presentando oferta, y se establecen los requisitos de esta.

Además, en la Nota 4, se expresa que, si el Licitante presenta oferta para más de un lote, debe presentar una póliza de seriedad de oferta por cada lote al que se presente.

En línea con esto, en la Sección IV – Formularios de la Licitación, se señala expresamente “Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Oferta – NO APLICA”

Aclaración No. 5

Teniendo en cuenta las altas fluctuaciones de precios que radican en los concretos, aceros y tuberías, sírvase a la entidad tener en cuenta que dentro del proyecto se pueden actualizar dichos precios sea por el IPC y/o SMMLV

Respuesta:

En IAL 14.5 expresamente se indica que “Los precios cotizados por el Licitante “no estarán” sujetos a ajustes”.

Aclaración No. 6

En busca del equilibrio ambiental y la gran cantidad de papeles que imprimir estas ofertas implicaría, solicitamos a la entidad de la manera mas comedida que las propuestas puedan ser entregadas de forma electrónica tal y como lo hace la sociedad Findeter en sus propuestas.

Respuesta:

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios

de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto.

Para Colombia, el Banco Mundial ha determinado que las ofertas deben presentarse de manera física, sin que esté permitido hacerse de manera electrónica.

Aclaración No. 7

Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar las implicaciones económicas de cualquier proyecto, es por esto, que con el objetivo de evitar un desequilibrio económico para el contratista debido a la presentación de precios relativamente bajos, sugerimos amablemente modificar el método de evaluación económica. Proponemos la adopción de los cuatro métodos de evaluación seleccionados según la tasa representativa del mercado (TRM) del día hábil siguiente a la apertura de los sobres económicos. Esta medida no solo promovería la pluralidad, sino también aumentaría la transparencia del proceso.

Respuesta:

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto.

Para el Proyecto “**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**”, se tienen los documentos estándares que incluyen el método de evaluación económica y que, por ser estándares y aprobados por el Banco, no pueden ser modificados.

Aclaración No. 8

Solicitamos de la manera más comedida a la entidad aclarar si con una sola propuesta técnica podemos presentar a más de 1 modulo, o en su defecto cada módulo debe contener la propuesta técnica y económica.

Respuesta:

Como se indica en la Sección II – Datos de la Licitación (DDL), IAL 11.1 (b) los documentos anexos de las ofertas deberán entregarse de manera independiente para cada lote.

6. Posible Oferente No. 6, correo electrónico enviado el 22 de marzo de 2024 a las 9:20 a.m., el cual contenía un documento adjunto con las dudas del posible oferente.

Aclaración No. 1

Como oferente interesado en el proceso de la referencia, comedidamente solicito sea aclarado el requerimiento para la acreditación de la experiencia de acuerdo a lo estipulado en los términos de la solicitud de ofertas con el fin de garantizar la correcta interpretación y presentación de la propuesta; En este caso solicito se nos afirme o aclare lo siguiente:

1. Para el requerimiento del numeral 3. Situación y resultados financieros, se deberá acreditar lo siguiente:
 - 1.1. Para el cumplimiento del ítem 3.1 Capacidad financiera, detalla lo siguiente: “Los activos líquidos, bienes e inmuebles o líneas de crédito” deberán ser superior \$5,214,350,887.00 para el cumplimiento para los 4 lotes. Solicito sea confirmado o aclarada el respectivo criterio.

1.2. Para el cumplimiento del ítem 3.2 Facturación media anual de obras de construcción, en el caso para la participación a los 4 lotes, deberá ser el promedio de facturación anual de \$ 26,071,754,437.00, donde todos los integrantes deberán cumplir mínimo \$5,214,350,887.40 y al menos uno de los integrantes deberá tener \$10,428,701,774.80. Solicito sea confirmado o aclarada el respectivo criterio. Solicito sea confirmado o aclarada el respectivo criterio (sic).

Respuesta:

En cuanto a su pregunta relacionada en el numeral 1.1. la SDO en la Sección III. "Criterios de evaluación y Calificación", numeral 3.1, página 59 indica:

"i) El Licitante demostrará que tiene acceso o dispone de activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (distintos de pagos por anticipos contractuales) suficientes para atender las necesidades de flujo de fondos para construcción, estimadas en:

- COP\$ 1.303.563.727 para el (los) contrato(s) en cuestión, descontados otros compromisos del Licitante para los lotes 1, 2 y 3;
- y COP \$1.303.659.706 para el (los) contrato(s) en cuestión, descontados otros compromisos del Licitante, para el lote 4.

Nota. En aquellos casos que un Licitante se encuentre interesado en participar en varios lotes, este valor será acumulativo, por lo cual, deberá multiplicarse por la cantidad de lotes a participar"

Acorde con eso, en caso de querer participar en los 4 lotes, deberá demostrar un acceso o disposición de activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (distintos de pagos por anticipos contractuales) por valor de la siguiente fórmula:

$$((\$ 1.303.563.727 \times 3) + \$ 1.303.659.706) = \$ 5.214.350.887$$

En cuanto a su pregunta relacionada en el numeral 1.2. la SDO en la Sección III. "Criterios de evaluación y Calificación", numeral 3.2, página 60 indica:

"Promedio mínimo de facturación anual de obras de construcción en COP\$ 6.517.818.636 calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos Siete (7) años, dividido por siete años para los lotes 1, 2 y 3; y COP\$ 6.518.298.529 calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos Siete (7) años, dividido por siete años para el lote 4.

Nota. En aquellos casos que un Licitante se encuentre interesado en participar en varios lotes, este valor será acumulativo, por lo cual, deberá multiplicarse por la cantidad de lotes a participar".

Acorde con eso, en caso de querer participar en los 4 lotes, deberá demostrar un promedio mínimo de facturación anual por valor de la siguiente fórmula:

$$((\$ 6.517.818.636 \times 3) + \$ 6.518.298.529) = \$ 26.071.754.437$$

Aclaración No. 2

Para el requerimiento del numeral 4. Experiencia, se deberá acreditar lo siguiente:

2.1. Para el requerimiento del ítem 4.1. (a) Experiencia general en diseño y construcciones se deberá acreditar de la siguiente manera: Cada uno de los integrantes de la nueva APCA deberán aportar un contrato de diseño y construcción de espacio público u obras de urbanismo, como contratista principal, miembro de una APCA, subcontratista o contratista administrador por lo menos en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre y recibo de ofertas, sin importar el valor de cada proyecto que se relacione. Solicito sea confirmado o aclarada el respectivo criterio.

Respuesta:

El numeral 4.1(a) exige que se acredite experiencia en contratos de diseño y construcción de espacio público u obras de urbanismo, como contratista principal, miembro de una APCA, subcontratista o contratista administrador por lo menos en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre y recibo de ofertas.

A su vez, en la columna 6, para APCA (constituido o por constituir), se establece que cada miembro debe cumplir el requisito. De esta forma, es claro que cada integrante de APCA debe acreditar la experiencia solicitada en este numeral 4.1(a).

Aclaración No. 3

2.2. Para el requerimiento del ítem 4.2 (a) Experiencia específica en diseño, construcción y gestión de contratos se deberá acreditar de la siguiente manera: EL Valor para el cumplimiento de la experiencia es de \$ 39.107'631.656 en 3 contratos, que ninguno sea inferior a \$ 4.562'808.970 (Ver cuadro 1) y que dentro de su objeto sea en estudios y diseños o construcción o ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público o obras de urbanismo (entendiendo que las obras de urbanismo según Colombia compra eficiente pueden ser áreas de control ambiental, cárcamos, ductos, puentes peatonales, bulevares, alamedas, andenes, camellones, estacionamientos, bermas de vías, bahías de estacionamiento y vías); además, que en la sumatoria de las actividades descritas en los contratos se cumpla con las cantidades acumuladas del cuadro No. 2. Adicionalmente se deberá acreditar en alguno de los contratos un componente de diseño sin importar la cuantía de este componente. Solicito sea confirmado o aclarada el respectivo criterio.

Respuesta:

El numeral 4.2 (a) exige:

- i) Máximo tres (3) contratos se acredite la experiencia en Estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas
- ii) Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo.

Y, se agrega, que “los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote”.

A su vez, en la columna 5, para APCA (constituido o por constituir), se establece que “todos los miembros en su conjunto deben cumplir el requisito” que, al analizarlo con la Nota 10, significa que cada uno de los integrantes de la APCA deberá cumplir el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales, es decir, cada integrante deberá acreditar un contrato con mínimo el 70% del presupuesto estimado para el lote para que el presenta su oferta, y si presenta para más de un lote, debe ser por mínimo del 70% del presupuesto de cada lote para el que se presenta.

La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por lote.

Ahora bien, se aclara que, en atención a otras solicitudes de aclaración, se modificará el porcentaje mínimo del presupuesto tomando como base el valor de cada etapa, y no, el valor total del lote.

Así las cosas, los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado por cada etapa de cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote. Es decir:

Así las cosas, los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado por cada etapa de cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote. Es decir:

- i) Máximo Tres (3) contratos de estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente⁹ como contratista principal, o miembro de una APCA¹⁰, o contratista administrador o subcontratista¹¹ entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas.

Los contratos con los cuales se pretenda certificar esta experiencia específica deberán cumplir cada uno con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para la Etapa I de Estudios y diseños del lote objeto de interés, expresando en SMMLV.

y

- ii) Máximo Tres (3) contratos de:

Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o;

Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente¹² como contratista principal, o miembro de una APCA¹³, o contratista administrador o subcontratista¹⁴ entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas.

Los contratos con los cuales se pretenda certificar esta experiencia específica deberán cumplir cada uno con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para la Etapa II – Obra y del presupuesto estimado para la implementación del componente social del lote objeto de interés.

- iii) En los casos en que se pretenda acreditar los numerales i y ii con un mismo contrato en el cual se hayan ejecutado simultáneamente estudios, diseños y obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento, rehabilitación o adecuación), se tomará como referencia para cálculo del monto mínimo de los contratos a presentar, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto total estimado (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote, expresado en SMMLV.
- iv) El valor de todos los contratos presentados para cumplir con la experiencia específica solicitada en los numerales i y ii, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto total estimado (Etapa I + Etapa II + Implementación componente social) para cada lote, expresado en SMMLV.

Es decir:

c) **Para un contrato (un lote):**

- i) Menor o igual a tres (3) contratos. Para los lotes No. 1, 2 y 3, cada uno de un valor mínimo de \$249.744.318 lo cual equivale a 192 SMMLV; y para el Lote No. 4, cada uno de un valor mínimo de \$266.797.595, lo cual equivale a 205 SMMLV.
- ii) Menor o igual a tres (3) contratos. Para los lotes No. 1, 2 y 3, cada uno de un valor mínimo de \$3.009.165.000 lo cual equivale a 2.315 SMMLV; y para el Lote No. 4, cada uno de un valor mínimo de \$2.992.351.670, lo cual equivale a 2.302 SMMLV.
- iii) Menor o igual a tres (3) contratos. Para los lotes No. 1, 2 y 3, cada uno de un valor mínimo de \$3.258.909.818 lo cual equivale a 2.507 SMMLV; y para el Lote No. 4, cada uno de un valor mínimo de \$3.259.149.265, lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para los lotes No. 1, 2 y 3 deberá ser igual o mayor a \$9.776.727.954, lo cual equivale a 7.521 SMMLV; y para el lote No. 4, esta sumatoria deberá ser igual o mayor a \$9.777.447.794, lo cual equivale a 7.521 SMMLV

d) **Para múltiples contratos (dos o más lotes):**

Lote 1:

- i) Número de contratos menor o igual a 3 (N1), cada uno de un valor mínimo de \$ 249.744.318 (V1A), lo cual equivale a 192 SMMLV.
- ii) Número de contratos menor o igual a 3 (N1), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.009.165.000 (V1B), lo cual equivale a 2.315 SMMLV.
- iii) Número de contratos menor o igual a 3 (N1), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.258.909.818 (V1C), lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para el lote No. 1 deberá ser igual o mayor a \$9.776.727.954 (V1D), lo cual equivale a 7.521 SMMLV.

Lote 2:

- i) Número de contratos menor o igual a 3 (N2), cada uno de un valor mínimo de \$ 249.744.318 (V2A), lo cual equivale a 192 SMMLV.
- ii) Número de contratos menor o igual a 3 (N2), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.009.165.000 (V2B), lo cual equivale a 2.315 SMMLV.
- iii) Número de contratos menor o igual a 3 (N2), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.258.909.818 (V2C), lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para el lote deberá ser igual o mayor a \$9.776.727.954 (V2D), lo cual equivale a 7.521 SMMLV.

Lote 3:

- i) Número de contratos menor o igual a 3 (N3), cada uno de un valor mínimo de \$ 249.744.318 (V3A), lo cual equivale a 192 SMMLV.
- ii) Número de contratos menor o igual a 3 (N3), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.009.165.000 (V3B), lo cual equivale a 2.315 SMMLV.
- iii) Número de contratos menor o igual a 3 (N3), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.258.909.818 (V3C), lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para el lote deberá ser igual o mayor a \$9.776.727.954 (V3D), lo cual equivale a 7.521 SMMLV.

Lote 4:

- i) Número de contratos menor o igual a 3 (N4), cada uno de un valor mínimo de \$ 266.797.595 (V4A), lo cual equivale a 205 SMMLV.
- ii) Número de contratos menor o igual a 3 (N4), cada uno de un valor mínimo de \$ 2.992.351.670 (V4B), lo cual equivale a 2.302 SMMLV.
- iii) Número de contratos menor o igual a 3 (N4), cada uno de un valor mínimo de \$ 3.259.149.265 (V4C), lo cual equivale a 2.507 SMMLV.
- iv) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i y ii) para el lote No. 1 deberá ser igual o mayor a \$9.777.447.794 (V4D), lo cual equivale a 7.521 SMMLV.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Conforme lo anterior, y atendiendo su pregunta, en caso de que se pretenda acreditar experiencia específica para los 4 lotes, se podrán presentar hasta 12 contratos para acreditar la experiencia específica en materia de estudios y diseños; y hasta 12 contratos para acreditar la experiencia específica en obra, es decir, un máximo de 24 contratos, cuyo valor deberá tener en cuenta lo señalado previamente. No obstante, el requisito de que la sumatoria de todos los contratos sea igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto total estimado (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social), no aplica de manera discriminada para el subnumeral i o el subnumeral ii del numeral 4.2(a) del documento de SDO, sino que deberá cumplirse conjuntamente para la totalidad de contratos aportados para acreditar la experiencia específica (numeral 4.2(a)). En ese orden, para acreditar experiencia específica en estudios, diseños y obra para los 4 lotes, sea que se realice con contratos que acrediten estudios, diseños y obra de manera conjunta o separado, el valor total a acreditar obedece a la siguiente fórmula: $((\$9.776.727.954 \times 3) + \$9.777.447.794) = \$39.107.631.656$, lo cual equivale a 30.082 SMMLV.

En cuanto a la definición de obras de urbanismo, en el literal K. "Glosario" del Anexo técnico de la SDO publicado en la página web de la convocatoria (Ver anexo técnico página 23), se encuentra establecido el alcance del término para el presente proceso: "Obras de espacio público o urbanismo: para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclorrutas, andenes, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, zonas verdes o duras de uso colectivo, al aire libre, y construcción, mejoramiento y reposición de redes de servicios públicos."

Aclaración No. 4

Para el requerimiento del numeral 6. Equipos, se deberá acreditar de la siguiente manera:

Se solicita sea aclarado la cantidad de equipos que son requeridos por lote, y en caso de participar a los 4 lotes que cantidad se deberá acreditar, toda vez que en el numeral 6. Equipos de los términos de condiciones, específica el tipo de equipo y características, pero NO detalla la cantidad requerida.

De igual forma se solicita la aclaración con respecto al Año de fabricación y capacidad de acuerdo a lo estipulado en el anexo adjunto que tiene por nombre FORMULARIO PARA LOS EQUIPOS toda vez que no se identifica si la modalidad de evaluación estará sujeta al año de fabricación y capacidad de los equipos.

Respuesta:

Como lo señala el documento de SDO en su Sección III. "Criterios de evaluación y Calificación" en su numeral 6:

"No se relaciona todo el equipo necesario para la ejecución de las obras, solo los equipos claves. El Contratista debe tener en cuenta en su oferta todo el equipo necesario para el cumplimiento del Contrato y deberá costearlo."

Teniendo en cuenta que el alcance de cada lote es diferente, y que las obras a ejecutar se priorizarán finalizando la etapa II, no se establecieron cantidades predeterminadas a ofertar, éstas deberán ser producto del estudio de las condiciones de la oferta y alcance de cada lote por parte del proponente con base en su experiencia, presupuesto disponible y alcance identificado en los documentos de resumen de proyecto y demás anexos suministrados. En cuanto al año de fabricación y capacidad, es información para proporcionar por el oferente

conforme los formularios y requisitos establecidos en la regulación del Banco Mundial, sin que sea un criterio de evaluación.

7. Posible Oferente No. 7, correo electrónico enviado el 22 de marzo de 2024 a las 3:55 p.m.

Aclaración No. 1

Como oferente interesado en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito la viabilidad en la ampliación en la fecha de cierre, teniendo en cuenta que la próxima semana comprendida entre el 25 de Marzo 2024 al 31 de Marzo 2024 se celebra la semana mayor y por ende en productividad laboral la semana solo comprende 2 días hábiles, por lo que se solicita la ampliación a la fecha del cierre y así optimizar tiempo y a ello también hago mención al de las empresas aseguradoras que son indispensables para la expedición de la garantía de seriedad de la oferta.

Respuesta:

De acuerdo con lo previsto en el Anuncio Específico de Adquisiciones, que hace parte del documento de Solicitud de Oferta, en el párrafo 27, la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAL 22.1 y Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAL 25.1, que fueron modificados mediante Enmienda No. 2 publicada el 22 de marzo de 2024, el 12 de abril de 2024 es la fecha límite para presentar ofertas, conforme los horarios allí establecidos.

La fecha de cierre será modificada en la Enmienda No. 3, así:

Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.

Posteriormente, se procederá a abrir la oferta económica.

8. Posible Oferente No. 8, correo electrónico enviado el 22 de marzo de 2024 a las 4:10 p.m.

Aclaración No. 1

Como interesado en el proceso de la referencia y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta lo dicho durante la reunión virtual celebrada el día Viernes 22 de Marzo 2024, solicitó para el requerimiento del numeral 4. Experiencia que la acreditación de la misma, para el caso de presentar oferta en forma de APCA sea en forma conjunta y no individualmente como fue dicho en la reunión, toda vez, que la naturaleza de las APCA es la sumatoria del conjunto de las experiencias de los futuros integrantes, por lo que pierde la razón de ser, a ello se solicita la ampliación para la acreditación de la experiencia.

Respuesta:

El numeral 4.2 (a) exige:

i) Máximo tres (3) contratos se acredite la experiencia en Estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente

como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas

ii) Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo.

Y, se agrega, que “los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote”.

A su vez, en la columna 5, para APCA (constituido o por constituir), se establece que “todos los miembros en su conjunto deben cumplir el requisito” que, al analizarlo con la Nota 10, significa que cada uno de los integrantes de la APCA deberá cumplir el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales, es decir, cada integrante deberá acreditar un contrato con mínimo el 70% del presupuesto estimado para el lote para que el presenta su oferta, y si presenta para más de un lote, debe ser por mínimo del 70% del presupuesto de cada lote para el que se presenta.

La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por lote.

Ahora bien, se aclara que, en atención a otras solicitudes de aclaración, se modificará el porcentaje mínimo del presupuesto tomando como base el valor de cada etapa, y no, el valor total del lote.

De esta forma, la experiencia en materia de estudios y diseños a acreditar (numeral 4.2 (a) subnumeral i), tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa I en cada lote; y la experiencia a acreditar en materia de obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento o adecuación - numeral 4.2 (a) subnumeral ii) tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa II más lo establecido para el acompañamiento social en cada lote. En los casos en que se presenten contratos que acrediten a la vez estudios, diseños y obras, se tomará como presupuesto estimado total (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote.

Además, atendiendo otras solicitudes de aclaraciones recibidas, se definió que el porcentaje mínimo a cumplir para los contratos pasará del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%), y los montos establecidos se convertirán al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), con referencia al valor del SMMLV a 2024, es decir, \$1.300.000 para una mayor equidad en las condiciones que mantengan una pluralidad de oferentes.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3

Es claro entonces que no es necesario eliminar la Nota 10, toda vez que sí se está cumpliendo el objetivo de una APCA, en la medida en que permite aunar esfuerzos para concretar el objetivo común que, para el caso

puntual, corresponde a acreditar la experiencia igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto por lote. Es decir, la Nota 10 no busca establecer que todos deban certificar el 100% de la experiencia, sino que los contratos que cada integrante del APCA presente cumpla el porcentaje mínimo de la etapa a acreditar (según sea numeral i o ii), y es entre el total de los contratos que todos los integrantes presenten, que se evalúa el cumplimiento del 1,5 veces el valor del presupuesto.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 ("Regulaciones de Adquisiciones"), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Programa.

Para el Programa "**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**", se tienen los documentos estándares que tienen este tipo de exigencias y que, por ser estándares y aprobados por el Banco Mundial, no pueden ser modificados.

9. Posible Oferente No. 9, correo electrónico enviado el 22 de marzo de 2024 a las 4:55 p.m.

Aclaración No. 1

Como parte interesada en el proceso de referencia y con el objetivo de asegurar la diversidad de oferentes, conforme a las discusiones llevadas a cabo durante la reunión virtual de hoy, sugiero que para el requisito de experiencia general y específica, en el caso de presentar una oferta en forma de APCA, se considere la suma de la experiencia de todos sus integrantes. Esta alternativa lo que busca es eliminar una barrera para aquellos que no cuentan con la experiencia completa requerida de manera individual.

Respuesta:

El numeral 4.2 (a) exige:

- i) Máximo tres (3) contratos se acredite la experiencia en Estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas
- ii) Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo.

Y, se agrega, que "los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote".

A su vez, en la columna 5, para APCA (constituido o por constituir), se establece que "todos los miembros en su conjunto deben cumplir el requisito" que, al analizarlo con la Nota 10, significa que cada uno de los

integrantes de la APCA deberá cumplir el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales, es decir, cada integrante deberá acreditar un contrato con mínimo el 70% del presupuesto estimado para el lote para que el presenta su oferta, y si presenta para más de un lote, debe ser por mínimo del 70% del presupuesto de cada lote para el que se presenta.

La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por lote.

Ahora bien, se aclara que, en atención a otras solicitudes de aclaración, se modificará el porcentaje mínimo del presupuesto tomando como base el valor de **cada etapa**, y no, el valor total del lote.

De esta forma, la experiencia en materia de estudios y diseños a acreditar (numeral 4.2 (a) subnumeral i), tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa I en cada lote; y la experiencia a acreditar en materia de obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento o adecuación - numeral 4.2 (a) subnumeral ii) tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa II más lo establecido para el acompañamiento social en cada lote. En los casos en que se presenten contratos que acrediten a la vez estudios, diseños y obras, se tomará como presupuesto estimado total (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote.

Además, atendiendo otras solicitudes de aclaraciones recibidas, se definió que el porcentaje mínimo a cumplir para los contratos pasará del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%), y los montos establecidos se convertirán al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), con referencia al valor del SMMLV a 2024, es decir, \$1.300.000 para una mayor equidad en las condiciones que mantengan una pluralidad de oferentes.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3

Es claro entonces que no es necesario eliminar la Nota 10, toda vez que sí se está cumpliendo el objetivo de una APCA, en la medida en que permite aunar esfuerzos para concretar el objetivo común que, para el caso puntual, corresponde a acreditar la experiencia igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto por lote. Es decir, la Nota 10 no busca establecer que todos deban certificar el 100% de la experiencia, sino que los contratos que cada integrante del APCA presente cumpla el porcentaje mínimo de la etapa a acreditar (según sea numeral i o ii), y es entre el total de los contratos que todos los integrantes presenten, que se evalúa el cumplimiento del 1,5 veces el valor del presupuesto.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 ("Regulaciones de Adquisiciones"), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Programa.

Para el Programa "**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**", se tienen los documentos estándares que tienen este tipo de exigencias y que, por ser estándares y aprobados por el Banco Mundial, no pueden ser modificados.

10. Posible Oferente No. 10, correo electrónico enviado el 22 de marzo de 2024 a las 6:42 p.m.

Aclaración No. 1		
<p><i>La fecha de entrega de las propuestas según la enmienda No 1 está establecida para el 05 de abril del 2024, atendiendo que hasta el día de hoy, 22 de marzo se hizo la reunión de información, se solicita a la entidad ampliar el plazo para la entrega de las ofertas, ya que la semana correspondiente del 24 al 30 de marzo del año en curso, sólo tiene dos (2) días hábiles y se requiere realizar la solicitud de pólizas de seriedad de oferta, las cuales deben estar de acuerdo a los términos definitivos, por esta razón es importante realizar las modificaciones definitivas a los SDO en un tiempo que permita a los oferentes interesados, estructurar su oferta para una efectiva participación.</i></p>		
Respuesta:		
<p>De acuerdo con lo previsto en el Anuncio Específico de Adquisiciones, que hace parte del documento de Solicitud de Oferta, en el párrafo 27, la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAL 22.1 y Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAL 25.1, que fueron modificados mediante Enmienda No. 2 publicada el 22 de marzo de 2024, el 12 de abril de 2024 es la fecha límite para presentar ofertas, conforme los horarios allí establecidos.</p> <p>La fecha de cierre será modificada en la Enmienda No. 3, así:</p>		
Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.
<p>Posteriormente, se procederá a abrir la oferta económica.</p>		

11. Posible Oferente No. 11, correo electrónico enviado el 22 de marzo de 2024 a las 8:03 p.m.

Aclaración No. 1
<p><i>Con el ánimo de participar en el proceso que tiene por objeto: Estudios, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del programa mejoramiento integral de barrios. Se solicita que en el cumplimiento de la experiencia para el caso de las APCA sea aportada en su totalidad por la unión de sus integrantes más no que cada uno deba cumplirlo, y así poder llegar a ser partícipe en el proceso.</i></p>
Respuesta:
<p>El numeral 4.2 (a) exige:</p> <p>i) Máximo tres (3) contratos se acredite la experiencia en Estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas</p> <p>ii) Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio</p>

público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo.

Y, se agrega, que “los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote”.

A su vez, en la columna 5, para APCA (constituido o por constituir), se establece que “todos los miembros en su conjunto deben cumplir el requisito” que, al analizarlo con la Nota 10, significa que los integrantes de la APCA deberán cumplir el requisito del valor mínimo para los contratos exigidos a las entidades individuales, es decir, que cuando un integrante de la APCA presente un contrato como parte de la acreditación de la experiencia específica, dicho contrato deberá tener un monto de mínimo el setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado para la etapa que corresponda a la actividad a acreditar del el lote para que el presenta su oferta y acreditación.

La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica por parte de la APCA, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto total estimado por lote al que se presente.

Ahora bien, se aclara que, en atención a otras solicitudes de aclaración, se modificará el porcentaje mínimo del presupuesto tomando como base el valor de cada etapa, y no, el valor total del lote.

De esta forma, la experiencia en materia de estudios y diseños a acreditar (numeral 4.2 (a) subnumeral i), tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa I en cada lote; y la experiencia a acreditar en materia de obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento o adecuación - numeral 4.2 (a) subnumeral ii) tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa II más lo establecido para el acompañamiento social en cada lote. En los casos en que se presenten contratos que acrediten a la vez estudios, diseños y obras, se tomará como presupuesto estimado total (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote.

Además, atendiendo otras solicitudes de aclaraciones recibidas, se definió que el porcentaje mínimo a cumplir para los contratos pasará del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%), y los montos establecidos se convertirán al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), con referencia al valor del SMMLV a 2024, es decir, \$1.300.000 para una mayor equidad en las condiciones que mantengan una pluralidad de oferentes.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3

Es claro entonces que no es necesario eliminar la Nota 10, toda vez que sí se está cumpliendo el objetivo de una APCA, en la medida en que permite aunar esfuerzos para concretar el objetivo común que, para el caso puntual, corresponde a acreditar la experiencia igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto por lote. Es decir, la Nota 10 no busca establecer que todos deban certificar el 100% de la experiencia, sino que los contratos que cada integrante del APCA presente cumpla el porcentaje mínimo de la etapa a acreditar (según sea numeral i

o ii), y es entre el total de los contratos que todos los integrantes presenten, que se evalúa el cumplimiento del 1,5 veces el valor del presupuesto.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Programa.

Para el Programa “**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**”, se tienen los documentos estándares que tienen este tipo de exigencias y que, por ser estándares y aprobados por el Banco Mundial, no pueden ser modificados.

12. Posible Oferente No. 12, correo electrónico enviado el 5 de abril de 2024 a las 1:24 p.m.

Aclaración No. 1

*De la manera más atenta y con el ánimo de que exista una mayor pluralidad de proponentes solicitamos se permita que este requisito pueda ser cumplido por **TODOS LOS MIEMBROS EN SU CONJUNTO**, pues precisamente es la naturaleza de los APCA, la de aunar capacidades tanto técnicas, económicas, financieras y de experiencia de sus miembros para cumplir con las exigencias de los procesos de contratación.*

Respuesta:

El numeral 4.2 (a) exige:

- i) Máximo tres (3) contratos se acredite la experiencia en Estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas
- ii) Máximo Tres (3) contratos de: Construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas o; Construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas que haya terminado satisfactoria y sustancialmente como contratista principal, o miembro de una APCA, o contratista administrador o subcontratista entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo.

Y, se agrega, que “los contratos con los cuales se pretendan certificar la experiencia requerida deberán cumplir con un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado por cada uno de los lotes, y la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por cada lote”.

A su vez, en la columna 5, para APCA (constituido o por constituir), se establece que “todos los miembros en su conjunto deben cumplir el requisito” que, al analizarlo con la Nota 10, significa que cada uno de los integrantes de la APCA deberá cumplir el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales, es decir, cada integrante deberá acreditar un contrato con mínimo el 70% del presupuesto estimado para el lote para que el presenta su oferta, y si presenta para más de un lote, debe ser por mínimo del 70% del presupuesto de cada lote para el que se presenta.

La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto estimado por lote.

Ahora bien, se aclara que, en atención a otras solicitudes de aclaración, se modificará el porcentaje mínimo del presupuesto tomando como base el valor de **cada etapa**, y no, el valor total del lote.

De esta forma, la experiencia en materia de estudios y diseños a acreditar (numeral 4.2 (a) subnumeral i), tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa I en cada lote; y la experiencia a acreditar en materia de obra (construcción, intervención, ampliación, mejoramiento o adecuación - numeral 4.2 (a) subnumeral ii) tendrá como referencia el monto del presupuesto estimado para la Etapa II más lo establecido para el acompañamiento social en cada lote. En los casos en que se presenten contratos que acrediten a la vez estudios, diseños y obras, se tomará como presupuesto estimado total (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote.

Además, atendiendo otras solicitudes de aclaraciones recibidas, se definió que el porcentaje mínimo a cumplir para los contratos pasará del setenta por ciento (70%) al cincuenta por ciento (50%), y los montos establecidos se convertirán al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), con referencia al valor del SMMLV a 2024, es decir, \$1.300.000 para una mayor equidad en las condiciones que mantengan una pluralidad de oferentes.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3

Es claro entonces que no es necesario eliminar la Nota 10, toda vez que sí se está cumpliendo el objetivo de una APCA, en la medida en que permite aunar esfuerzos para concretar el objetivo común que, para el caso puntual, corresponde a acreditar la experiencia igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto por lote. Es decir, la Nota 10 no busca establecer que todos deban certificar el 100% de la experiencia, sino que los contratos que cada integrante del APCA presente cumpla el porcentaje mínimo de la etapa a acreditar (según sea numeral i o ii), y es entre el total de los contratos que todos los integrantes presenten, que se evalúa el cumplimiento del 1,5 veces el valor del presupuesto.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Programa.

Para el Programa “**Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia**”, se tienen los documentos estándares que tienen este tipo de exigencias y que, por ser estándares y aprobados por el Banco Mundial, no pueden ser modificados.

Aclaración No. 2

Teniendo en cuenta que en el criterio de elegibilidad 4.2 (a) Experiencia específica en diseño, construcción y gestión de contratos cuyo requisito es e) Máximo Tres (3) contratos de estudios y diseños para la ampliación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo que haya terminado satisfactoria y sustancialmente y ya que la fiduciaria está solicitando una experiencia bastante robusta en el ESTUDIOS Y

DISEÑOS, se realiza la solicitud de que el criterio de elegibilidad 4.1(a) Experiencia general en diseño y construcciones se amplíe a DISEÑO O CONSTRUCCION de espacio público u obras de urbanismo.

Respuesta:

No es factible aceptar su solicitud respecto a la experiencia general, toda vez que es necesario que se aporten contratos que acrediten experiencia tanto en materia de estudios y diseños de espacio público u obras de urbanismo, como en construcción o intervención de espacio público u obras de urbanismo teniendo en cuenta que el alcance del proyecto incluye tanto los estudios, diseños, como ejecución de obras.

Aclaración No. 3

De acuerdo con el criterio 3.1 capacidad financiera numeral iii) Se presentará el balance general auditado o bien, si este no fuera obligatorio en el país del Licitante, otros estados financieros aceptables para el Contratante, correspondientes a los últimos _7_ años, donde se demuestre la solidez de la situación financiera del Licitante y su rentabilidad prevista a largo plazo. El Capital de trabajo promedio de los 7 años debe ser positivo; así pues se entiende con lo anterior que las personas jurídicas que se encuentre interesadas en participar, para cumplir con este requisito deben estar constituidas como mínimo hace 7 años, lo que limita la participación de proponentes que se constituyeron acogiéndose al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro.

Puede entenderse que este decreto es una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes que cuentan con menos de 3 años de constituidos y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación, así las cosas y teniendo en cuenta que FINDETER es una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se solicita de la maneras más atenta que en concordancia con lo referido en el precitado artículo permita la participación de empresas con menos de 3 años de constitución.

Respuesta:

La Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, el numeral 4.2(a) señala que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia allí señalada, deben ser ejecutados en por lo menos en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre y recibo de ofertas; a su vez, el numeral 4.2(b) y 4.2 (b), señala que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia allí señalada deben ser ejecutados entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas. Esto conlleva a que necesariamente la persona jurídica que participe tenga una constitución mínima de 10 años.

Adicional a esto, la experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Además, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

A su vez, frente a la experiencia de las sucursales de sociedades extranjeras, será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

Por último, como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), sin que aplique la legislación nacional, por lo que no es aplicable el Decreto 1082 de 2015.

Aclaración No. 4

De conformidad con los criterios de elegibilidad y calificación, numeral 3.2 Facturación media anual de obras de construcción el cual señala:

“promedio mínimo de facturación anual de obras de construcción en \$ 6.517.818.636 calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos siete (7) años, dividido por siete años para los lotes 1, 2 y 3; y cop\$ 6.518.298.529”

En vista de lo anterior, solicitamos igualmente que en vez de tener en cuenta los siete (7) años de facturación anual, se tenga en cuenta las declaraciones de renta de los dos (2) últimos periodos gravables donde se puede identificar los ingresos operacionales de las empresas los cuales corresponden a las actividades del objeto social los cuales se ciñen a actividades de construcción, resaltando que el presentar la documentación de los siete (7) años esta resulta ser una cantidad bastante robusta a adjuntar en la propuesta y no permitiría la participación de empresas constituidas hace menos de 7 años.

Respuesta:

La Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, el numeral 4.2(a) señala que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia allí señalada, deben ser ejecutados en por lo menos en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre y recibo de ofertas; a su vez, el numeral 4.2(b) y 4.2 (b), señala que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia allí señalada deben ser ejecutados entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas. Esto conlleva a que necesariamente la persona jurídica que participe tenga una constitución mínima de 10 años.

Adicional a esto, en cuanto a su solicitud de no exigir la facturación media anual, sino aceptar la declaración de renta, es importante señalar que en ésta se consignan los ingresos – de cualquier tipo, no necesariamente por concepto de obras de construcción–, los egresos y las inversiones, mientras que en la facturación se evidencia el nivel de liquidez que tiene la empresa y cuáles son sus productos o servicios principales, según su volumen de ventas.

De esta forma, la facturación media anual permite ver la liquidez de la empresa, así como, si su facturación corresponde a lo ejecutado en el desarrollo de contratos de obras de construcción, evidenciando también la capacidad financiera para ejecutar proyectos de gran magnitud y que demanda un flujo financiero constante, atendiendo la forma de pago prevista en estos contratos, en donde no se maneja anticipo. Además, el período de 7 años permite eliminar cualquier anomalía por la pandemia.

Aclaración No. 5

En consecuencia, es de gran indispensabilidad que se lleve a cabo el correcto estudio de las circunstancias previamente mencionadas en vista de la gran cantidad de observaciones e inquietudes presentadas por los diferentes en oferentes durante la reunión informativa, resaltando a su vez que la fecha de cierre actual del proceso es el 12 de abril respectivamente, razón por la cual es necesario la emisión de una enmienda aclaratoria y de prórroga para la fecha de cierre y presentación de las propuesta de mínimo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha actual del cierre de las convocatorias en referencia, con el fin de proceder con la presentación

del proceso en debida forma y evitar la configuración de confusiones referente a la presentación de los requerimientos mencionados anteriormente por factores externos a los oferentes

Respuesta:

La fecha de cierre será modificada en la Enmienda No. 3, así:

Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.

13. Posible Oferente No. 13, correo electrónico enviado el 9 de abril de 2024 a las 4:25 p.m.

Aclaración No. 1

En aras de garantizar transparencia en el proceso de la referencia y en aras que a la fecha de la presente NO han sido publicadas las respuestas a las observaciones presentadas con anterioridad y dentro de los tiempos establecidos, por medio de la presente solicito la ampliación a la fecha de cierre, toda vez que NO han sido aclaradas las observaciones las cuales son requeridas para no ser inducido al error.

Respuesta:

La fecha de cierre será modificada en la Enmienda No. 3, así:

Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.

14. Posible Oferente No. 14, correo electrónico enviado el 10 de abril de 2024 a las 7:49 a.m.

Aclaración No. 1

Con el ánimo de participar en el proceso que tiene por objeto: Estudios, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del programa mejoramiento integral de barrios. Se solicita la extensión en la fecha del cierre por al menos 1 semana, teniendo en cuenta que aún no han sido publicadas las respuestas a las observaciones las cuales son fundamentales para garantizar el cumplimiento técnico y financiero.

Respuesta:

La fecha de cierre será modificada en la Enmienda No. 3, así:

Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.

15. Posible Oferente No. 15, correo electrónico enviado el 10 de abril de 2024 a las 2:06 p.m.

Aclaración No. 1

De acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3. de la solicitud de oferta relacionada, a fin de dar a los posibles Licitantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, nos permitimos solicitar a ustedes prorrogar el plazo de presentación de ofertas con arreglo a la IAL 22.2.

Lo anterior, para poder reunir los documentos solicitados en relación con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos requeridos en esta Solicitud de Oferta – SDO y dado que se ha realizado un trabajo de campo que garantice ofertas adecuadas al funcionamiento de cada una de las obras.

Respuesta:

La fecha de cierre será modificada en la Enmienda No. 3, así:

Lote	Fecha	Hora
Lote 1 Soledad – Atlántico	19 de abril de 2024	9:00 a.m.
Lote 2 Sincelejo – Sucre	19 de abril de 2024	10:00 a.m.
Lote 3 Villavicencio – Meta	19 de abril de 2024	11:00 a.m.
Lote 4 Yopal – Casanare	19 de abril de 2024	12:00 a.m.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de abril de 2024.